

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ighir Salaheddine, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de Diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

177.- Doña Elena Audera Merino, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 491/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8-11-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 491/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal; y Rakia Attachi como Denunciante y Farid Laghmaoui como Denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

FALLO: Que debo absolver como absuelvo a don Farid Laghmaoui de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rakia Attachi y Farid Laghmaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 31 de Diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

178.- Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla:

Hago Saber: Que en los autos n.º 234/99, seguidos por este Juzgado a instancia de Zulija Mimun, Nora Mohamed Mohamed, Karima Abdelah, Fatima Ayad Mohamed y Samira Mohand Mohamed, sobre Cantidad contra Empresa Mantenimiento y Servicios de Melilla (Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado), se ha dictado Sentencia cuyo Fallo literalmente dice:

"Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Zulija Mimun, Nora Mohamed Mohamed, Karima Abdelah, Fatima Ayad Mohamed y Samira Mohand Mohamed, contra la empresa Mantenimiento y Servicios Melilla (Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado), debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a cada una de las actoras la cantidad de 225.760 pesetas (Doscientas veinticinco mil setecientas sesenta pesetas), más el 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma No Cabe Recurso.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Mantenimiento y Servicios Melilla (Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado) la cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Melilla, 14 de Enero de 2000.

El Secretario. Miguel Gallego Montiel.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

179.- Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 106/99, seguidos a instancia de Mimun Mohamed Mimun, contra la Empresa Vismaga S.L., sobre Cantidad, se ha dictado Auto, que es del tenor literal siguiente:

Auto.- En lugar y fecha ut supra. Magistrado Juez Sr. Mariano Santos Peñalver. Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniendo en consideración los siguientes.....

SS.ª Dijo: Que admitía a trámite de Ejecución la sentencia y que se procediese a Embargo de Bienes del demandado Empresa Vismaga, S.L., suficientes para cubrir el importe del principal de